



## **8. INFORMACIÓN.**

### **8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA SUPLETORIA DEL REGLAMENTO SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 9. [9L/8160-0003]

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la Resolución adoptada por la Presidencia, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces y la Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día de hoy, supletoria del Reglamento sobre acceso a la información solicitada al amparo del artículo 9, con el siguiente texto:

"1. El acceso a la información solicitada al amparo del artículo 9 del Reglamento podrá ser restringido, de forma excepcional, cuando el Gobierno de Cantabria alegue fundadamente que la información remitida afecta al derecho a la intimidad de las personas, a derechos relativos a la propiedad intelectual o industrial o, en general a derechos de terceras personas susceptibles de una especial protección.

2. El acuerdo de acceso restringido a la información deberá ser adoptado motivadamente por la Mesa de la Cámara, ponderando los diversos intereses presentes en cada caso.

3. En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 33.1 del Reglamento, la Mesa determinará las condiciones en las que el Diputado accederá a la referida información, de la que deberá hacer uso con la debida cautela y diligencia.

4. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

5. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria."

Santander, 8 de abril de 2016

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.